

**355-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con cuarenta minutos del treinta de marzo de dos mil diecisiete.-

**Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Tarrazú de la provincia de San José, por el partido Frente Amplio.**

Este Departamento mediante resolución 019-DRPP-2017 de las diecisiete horas con veintinueve minutos del cuatro de enero de dos mil diecisiete, le previno al partido Frente Amplio que el señor Josué Sánchez Marín, cédula de identidad número 303810158, presentaba doble militancia al estar inscrito como secretario y delegado territorial propietario en el mismo cantón con el partido Centro Democrático y Social.

Mediante oficio FA-CEN-043-2017 de fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, recibido en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos el mismo día, suscrito por el señor Rodolfo Ulloa Bonilla en su condición de secretario propietario del comité ejecutivo superior del partido Frente Amplio, se adjuntó la carta de renuncia del señor Sánchez Marín a los puestos antes citados, en la cual no consta recibido por parte del partido Centro Democrático y Social, ya que según se indica en el oficio no fue posible localizar a ningún personero de dicha agrupación política.

Este Departamento mediante oficio DRPP-1782-2016 de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, le otorgó un plazo de 24 horas al partido Centro Democrático y Social, con el objeto de que indicara cual era el motivo o circunstancia que impedía brindar el respectivo acuse de recibo a las renunciaciones presentadas por los militantes de dichos partidos que deseaban adherirse a otras agrupaciones políticas, no obstante, dicho partido político no respondió a dicha solicitud, razón por la cual se exime de dicho requisito a las personas que se encuentren en el mismo supuesto.

En virtud de lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, logra determinar que la inconsistencia señalada en la resolución 019-DRPP-2017 fue subsanada. La renovación de estructuras del partido de cita, en relación con la referida asamblea, quedó integrada de la siguiente manera:

**SAN JOSE TARRAZU  
COMITE EJECUTIVO**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
303970994	JORGE GODINEZ MORA
303800725	JUAN PABLO ZUÑIGA MENDEZ
304250840	YANCY PATRICIA VALVERDE HERNANDEZ

<b>PUESTO</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO
SECRETARIO PROPIETARIO
TESORERO PROPIETARIO

109800629	ZAHIRA TORRES SOLANO	SECRETARIA DE LA MUJER PROPIETARIO
305110760	JENNIPHER DE LOS ANGELES ABARCA NAVARRO	SECRETARIA DE LA JUVENTUD PROPIETARIO
107580395	CARMEN JULIA HERNANDEZ NARANJO	PRESIDENTE SUPLENTE
304560941	MARIA STEPHANIE CAMACHO VALVERDE	SECRETARIO SUPLENTE
115560709	LUIS ANGEL MORALES VALVERDE	TESORERO SUPLENTE
303700423	MARIA EUGENIA CRUZ NAVARRO	SECRETARIA DE LA MUJER SUPLENTE
304910954	JOSE ALEXIS MORA HERRERA	SECRETARIA DE LA JUVENTUD
	SUPLENTE	

#### **FISCALIA**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
303810158	JOSUE SANCHEZ MARIN	FISCAL PROPIETARIO
116610593	KAROL VICTORIA DURAN TORRES	FISCAL SUPLENTE

#### **DELEGADOS**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
303800725	JUAN PABLO ZUÑIGA MENDEZ	TERRITORIAL
303970994	JORGE GODINEZ MORA	TERRITORIAL
305110760	JENNIPHER DE LOS ANGELES ABARCA NAVARRO	TERRITORIAL
304560941	MARIA STEPHANIE CAMACHO VALVERDE	TERRITORIAL
106770083	GERARDO HERNANDEZ NARANJO	TERRITORIAL
103950366	SANTIAGO BERMUDEZ VALVERDE	SUPLENTE
109800629	ZAHIRA TORRES SOLANO	SUPLENTE
114730714	JESSICA MARIA SOLIS VARGAS	SUPLENTE
304250840	YANCY PATRICIA VALVERDE HERNANDEZ	SUPLENTE
115560709	LUIS ANGEL MORALES VALVERDE	SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

